



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **054** DE 2025

( 13 de Junio de 2025 )

Por el cual se convoca a semilleros de investigación, inscritos en la Red Institucional de Semilleros de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar proyectos de investigación.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

### CONSIDERANDO:

Que el literal e, del Artículo Tercero del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior señala textualmente: *“Fomentar y desarrollar actividades científico-investigativas para formar y consolidar las comunidades académicas y la articulación con sus homólogos a nivel internacional”*.

Que el Acuerdo 029 del 7 de julio de 2021, expedido por el Consejo Académico *“Por el cual se aprueba la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”*, establece una articulación entre los procesos de investigación formativa y los semilleros de investigación, con el propósito de fortalecer en los estudiantes la capacidad de profundizar en conceptos teóricos y metodológicos, fomentar una lectura crítica del entorno socioeconómico, cultural y científico y generar ideas innovadoras para solución de problemas del entorno.

Que el numeral sexto del artículo 19 del Acuerdo 006 del 3 de mayo del 2022, expedido por el Consejo Superior Universitario indica como una de las funciones de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, promover la participación y la vinculación de estudiantes, docentes y egresados en los procesos de investigación, innovación y desarrollo que se adelanten en la Universidad.

Que el artículo primero del Acuerdo 069 de 10 de octubre de 2022, expedido por el Consejo Académico actualiza las Líneas Institucionales de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, *“entendiendo que la Línea de Investigación expresa el resultado institucionalizado y reconocido por la comunidad científica del trabajo de los Grupos Investigación con la participación de profesores y estudiantes de las diferentes áreas de la universidad, y constituyen el eje alrededor del que se ordenan y nuclean las principales actividades de investigación, innovación y desarrollo (I+D), formación y extensión de la institución, dando respuesta a problemas complejos y estratégicos demandados por la sociedad, guiados por los principios de cooperación, compromiso y entrega, en articulación con la Misión Institucional”*.

Que el artículo primero del Acuerdo 067 del 7 de diciembre de 2023, expedido por el Consejo Superior Universitario, *“Por el cual se aprueba la actualización la política de investigación de la Universidad Colegio Mayor De Cundinamarca”*, señala que la universidad se compromete a consolidar una cultura de investigación articulada al desarrollo de sus funciones sustantivas a partir de los objetivos estratégicos y programas establecidos en su proyecto educativo institucional y su plan de desarrollo institucional que permita proyectar un mayor impacto en la comunidad local, nacional e internacional, a través del fomento de procesos interinstitucionales de investigación, innovación y transferencia del conocimiento.

Que en el numeral sexto del artículo segundo del Acuerdo 067 del 07 de diciembre de 2023, indica: *“Que los grupos y semilleros de investigación se constituyen como comunidades donde, en diversos actores, incluidos docentes estudiantes y egresados, interactúan con entornos públicos y privados, ya sean productivos, sociales o culturales; facilitando de esta manera la generación, transferencia y apropiación de conocimiento de valor a la sociedad, utilizando contexto de co creación y enfoques que abarcan desde la especialización disciplinaria hasta la colaboración interdisciplinaria y multidisciplinaria”*.

Que el artículo décimo octavo del Acuerdo 006 del 29 de febrero del 2025, cita: *“El Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca podrá autorizar la apertura de convocatorias para fomentar el desarrollo de proyectos de investigación e innovación de interés general, tanto para la Universidad como para sus programas académicos, de acuerdo con la normatividad, presupuestos y necesidades institucionales”*.

Que la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, analizó las observaciones y/o sugerencias recibidas por las Facultades, registradas en el instrumento creado para tal fin.

Que el Comité Institucional de Investigaciones en sesión No 04 del 2 de mayo de 2025, analizó y emitió concepto favorable a la convocatoria de semilleros de investigación, inscritos en la Red Institucional de Semilleros de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar proyectos de investigación.

Que el Consejo Académico en sesión del 13 de junio de 2025, analizó la convocatoria de semilleros de investigación, inscritos en la Red Institucional de Semilleros de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar proyectos de investigación.

En consecuencia, el Consejo Académico,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a estudiantes y docentes pertenecientes a semilleros de investigación, inscritos en la Red Institucional de Semilleros Investigación (RISI) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar proyectos de investigación que propongan soluciones integrales a problemáticas del entorno social, productivo, técnico y científico, con un enfoque interinstitucional, interdisciplinario e interregional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO.** Formular proyectos de investigación, alineados con las líneas y temáticas institucionales, en concordancia con los aspectos disciplinares de las Facultades. Su propósito es fomentar y consolidar los procesos de investigación formativa, ya sea en fase de inicio o desarrollo, fomentando la generación de productos concretos que contribuyan al reconocimiento en el ámbito científico. Además, busca fortalecer la formación integral de los integrantes de los semilleros participantes, promoviendo su crecimiento académico y profesional.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS.** Para participar de esta convocatoria, los semilleros de investigación revisarán el cumplimiento de requisitos y entregarán su propuesta, así:

1. Todos los semilleros de investigación que presenten proyecto deben estar inscritos en la Red Institucional de Semilleros de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
2. La propuesta podrá ser presentada por un mínimo de un semillero y un máximo de dos semilleros de investigación adscritos a la Red Institucional de Semilleros de Investigación (RISI) ya sea de la misma Facultad, o en alianza entre Facultades.
3. El investigador principal debe demostrar producción en cualquiera de las cinco tipologías de Minciencias en los dos últimos años, la cual será verificada a través del CvLAC.
4. Cada semillero podrá presentar como máximo tres (3) proyectos, de los cuales podrán ser aprobados máximo dos (2), siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos y de evaluación.
5. La propuesta deberá contar con los siguientes integrantes:
  - a. Máximo un docente en cada proyecto de cada semillero.
  - b. Máximo dos estudiantes de semillero. Cuando son dos semilleros, un estudiante por cada semillero.
6. Carta del semillero de investigación con el aval de todos los docentes vinculados al mismo (Ver Anexo 1).
7. Los investigadores deben estar a paz y salvo con la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo en lo referente a las convocatorias vigentes en las cuales el investigador tiene participación.

**PARÁGRAFO 1:** Si el proyecto es presentado por dos semilleros de investigación se sumarán 5 puntos en la evaluación.

**ARTÍCULO CUARTO: PARTICIPANTES.** Las figuras de participación en esta convocatoria son:

1. **Investigador principal (obligatorio):** es miembro de un semillero de investigación institucional, líder del proyecto de investigación y quien orienta, dirige y presenta el proyecto ante las instancias competentes. Este será un docente vinculado a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca como

planta u ocasional tiempo completo, con horas asignadas a semilleros de investigación mediante resolución. El investigador debe contar con su información actualizada en la plataforma CvLAC y GrupLAC.

2. **Coinvestigador (opcional):** es miembro de un semillero de investigación institucional, que realiza aportes científicos y operativos a un proyecto, participa en la planeación, ejecución, análisis de información y redacción de informes y posibles publicaciones y está en capacidad de asumir la continuidad del trabajo en ausencia temporal o definitiva del investigador principal. Este será un docente vinculado a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca como planta u ocasional tiempo completo, con horas asignadas a semilleros de investigación mediante resolución. El coinvestigador debe contar con su información actualizada en la plataforma CvLAC y GrupLAC. Esta figura se da únicamente si el proyecto es presentado por dos semilleros.
3. **Estudiante Coinvestigador (obligatorio):** estudiantes de pregrado y postgrado adscritos a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que se encuentran en periodo de formación en procesos investigativos desde su participación en un semillero de la Red Institucional de Semilleros de Investigación. Los estudiantes participantes deben conservar su calidad de estudiante hasta finalizar el proyecto.

**PARÁGRAFO 1.** Los nombres y las identificaciones de cada participante deben quedar consignados en el Sistema de Información para la Gestión de Investigaciones de la Universidad (SIGIIP). La participación de los docentes en los proyectos de investigación no garantiza su condición, permanencia o vinculación contractual a la institución.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de retiro del investigador principal durante la ejecución del proyecto, será necesario, mediante el sistema de información SIGIIP, la asignación de su reemplazo o de retiro de la propuesta ante el Comité de Investigaciones de Facultad y deberá contar con horas de semilleros en su plan de trabajo; el cual informará al Comité Institucional de Investigaciones para su aprobación (conforme al Artículo décimo segundo, numeral 3, del presente acuerdo).

**PARÁGRAFO 3.** En caso de ausencia del coinvestigador durante la ejecución del proyecto, se hace necesario designar su reemplazo y deberá contar con horas de semilleros en su plan de trabajo; para ello el investigador principal, presentará la solicitud al Comité de Investigación de Facultad, el cual informará al Comité Institucional de Investigaciones para su aprobación (conforme al Artículo décimo segundo, numeral 3, del presente acuerdo).

**PARÁGRAFO 4.** En caso de ausencia del estudiante coinvestigador de semillero de investigación, durante la ejecución de proyectos presentados, se hace necesario designar su reemplazo por otro estudiante vinculado a uno de lo(s) semilleros participantes; para ello el investigador Principal, presentará la solicitud al Comité de Investigación de Facultad, el cual informará al Comité Institucional de Investigaciones para su aprobación (conforme al Artículo décimo segundo, numeral 3, del presente acuerdo).

**PARÁGRAFO 5.** El (los) estudiante(s) está(n) obligado(s) a cumplir con sus actividades en el proyecto, si durante los primeros 3 meses del inicio del mismo, el docente refiere que el (los) estudiante(s) no cumplen con los compromisos; el (los) estudiante(s) se retiraran del proyecto y no podrá(n) participar en futuras convocatorias. El (los) estudiante(s) podrá(n) ser reemplazados en el segundo periodo de ejecución del proyecto.

#### **ARTÍCULO QUINTO: ASPECTOS DE ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS.**

1. Los semilleros de investigación interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar sus proyectos exclusivamente a través del Sistema de Información para la Gestión de Investigaciones de la Universidad (SIGIIP) se remitirá el manual de usuario correspondiente (ver anexo 2). Se anexará el formato de presentación de proyectos a convocatoria interna de investigaciones semilleros que arroja el sistema de información para su conocimiento y guía; **sin embargo se reitera que el cargue del proyecto se realizará directamente en el sistema.** (ver anexo 3).

2. Los productos derivados del proceso de investigación deberán satisfacer los criterios y requisitos especificados en la tabla que se presenta a continuación.

TIPOLOGÍA	NÚMERO DE PRODUCTOS	CARÁCTER
Generación de nuevo conocimiento y /o Desarrollo tecnológico e innovación.	Mínimo un (1) producto	Opcional
Apropiación social del conocimiento	Mínimo un (1) producto	Opcional
Divulgación pública de la ciencia.	Mínimo dos (2) producto diferentes categorías	Obligatorio
Formación de recurso humano para la CTel.	Mínimo un (1) producto	Obligatorio

En el Anexo 04 se detalla la lista de productos requeridos, clasificados según la tipología establecida por Minciencias. Los investigadores deberán seleccionar aquella tipología que mejor se ajuste a su propuesta de investigación, garantizando así la alineación con los criterios y requisitos especificados.

Se deberá presentar los soportes correspondientes a cada producto al momento del cierre del proyecto ante la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.

**PARÁGRAFO 1** Los productos deberán estar registrados en coautoría entre el investigador principal y/o coinvestigador y los estudiantes coinvestigadores inscritos en el proyecto.

**PARÁGRAFO 2:** La participación del estudiante en el proyecto podrá ser estudiada por las diferentes facultades como opción de grado, siempre y cuando su participación se ajuste con el cronograma y plan de estudios y cumpla con la normatividad vigente de cada programa.

3. **Presupuesto:** El presupuesto solicitado para el proyecto de semilleros de investigación deberá detallarse de manera obligatoria, especificando los rubros que serán utilizados.
- A continuación, se indican los rubros que deben considerarse:
    - Equipos, software y programas especializados.
    - Servicios técnicos.
    - Elementos, materiales de laboratorio y reactivos.
    - Participación en eventos con ponencias publicables.
    - Salidas de campo: Estas podrán ser de carácter local o nacional, y su solicitud deberá ajustarse a las normas institucionales vigentes.
    - Publicaciones, registros y/o patentes.
    - Imprevistos
  - Los valores relacionados en el presupuesto deben incluir el impuesto del 4 X 1000.
  - Dentro del presupuesto, no se considerará entre la cuantía financiable la remuneración salarial correspondiente a los docentes investigadores.
  - Las salidas de campo pueden ser de orden local o nacional, incluye gastos de transporte, viáticos y otros gastos específicos como fotocopias, documentación o insumos requeridos en la salida, entre otros; los cuales deberán ser contemplados dentro del presupuesto que se apruebe para el proyecto de investigación dentro del rubro de salidas de campo. Dichas solicitudes se realizarán según las normas institucionales vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO: DURACIÓN, FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.**

- La ejecución de los proyectos a financiar en esta convocatoria, tendrá una duración máxima de dos períodos académicos (2026-1 y 2026-2) contados a partir del acta de inicio, hasta el cierre del proyecto y entrega de las evidencias de los productos a través del acta de cierre.

2. Serán seleccionados los proyectos que alcancen la puntuación mínima requerida. La asignación de recursos se realizará en orden descendente, de mayor a menor puntaje, con un tope máximo de catorce millones de pesos m/cte (\$14.000.000) por proyecto, distribuidos de la siguiente manera:

- Nueve millones seiscientos mil pesos m/cte (\$9.600.000): destinados a dos estudiantes coinvestigadores por proyecto.
- Cuatro millones cuatrocientos mil pesos m/cte (\$4.400.000): asignados a los demás rubros financiables.

El monto total asignado para esta convocatoria es de ciento cuarenta millones de pesos m/cte (\$140.000.000), financiados con cargo al Proyecto de inversión FODE-10-Fortalecimiento de la Investigación.

3. Los tiempos para la ejecución de recursos presupuestales, está sujeta al cronograma establecido por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, quien tendrá la potestad, según necesidades institucionales, de establecer fechas para la recepción de las solicitudes. La solicitud de recursos económicos se encuentra sujeta a las disposiciones normativas y financieras que en el transcurso del año surjan en la Universidad.

4. Rubros por financiar

- a. **Equipos, software y programas especializados:** Se financiarán equipos, software y programas especializados no disponibles en la Institución y que sean exclusivos para el proyecto y que correspondan con la naturaleza de este (se debe presentar previa justificación).
- b. **Servicios técnicos:** Solicitud de servicios especializados, pruebas diagnósticas, ensayos y otras pruebas técnicas específicas que se requieran según la naturaleza del proyecto.
- c. **Elementos, materiales de laboratorio y reactivos:** Se financiarán los elementos de aseo, materiales, medios de cultivo, elementos de bioseguridad y reactivos de laboratorio requeridos para la ejecución de los proyectos.
- d. **Participación en eventos con ponencias publicables:** Se financiarán eventos nacionales e internacionales solamente para los estudiantes vinculados al proyecto, con un tope máximo del 50% del presupuesto. Dichas solicitudes se realizarán según las normas institucionales vigentes.
- e. **Salidas de campo:** La salida de campo puede ser de orden local o nacional. Incluye gastos de transporte, alojamiento y viáticos diarios y su solicitud deberá ajustarse a las normas institucionales vigentes.
- f. **Publicaciones, registros y/o patentes:** Se financiarán artículos aceptados en Revistas indexadas (Scopus, Wos). Este rubro es opcional.
- g. **Estudiante Coinvestigador:** El presupuesto contempla una asignación mensual de seiscientos mil pesos (\$600.000) por un período de ocho (8) meses para cada uno de los estudiantes coinvestigadores vinculados al proyecto, hasta un máximo de dos (2) estudiantes. Este período será distribuido en dos etapas: cuatro (4) meses en el primer período académico y cuatro (4) meses en el segundo período académico.
- h. **Imprevistos:** Es un valor que se puede utilizar en circunstancias inesperadas que surgen durante la ejecución del proyecto y que pueden afectar el desarrollo, el cronograma, el presupuesto o los resultados del proyecto. Por lo anterior, se debe contemplar el 5 % del valor total del proyecto (sin contemplar el rubro de los coinvestigadores estudiantes), es decir del máximo de cuatro millones cuatrocientos mil pesos m/cte (\$4.400.000) restantes asignados a los demás rubros financiables. Este, podrá ser utilizado en circunstancias excepcionales; si este no ha sido utilizado en el primer periodo del proyecto podrá usarse en cualquiera de los otros rubros contemplados conforme al cronograma.

**PARÁGRAFO 1.** para seleccionar los rubros del proyecto, tener en cuenta la guía de ejecución de rubros según aplique (ver anexo 05).

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN INTERNA.**

**1. RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA:**

- a. La propuesta debe ser diligenciada por medio del Sistema de Información para la Gestión de Investigaciones de la Universidad (SIGIIP), por el investigador principal.

- b. No se aceptará el envío de documentos e información de los proyectos fuera de los canales establecidos para el envío o después del cierre de la convocatoria.
2. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Artículo tercero y quinto del presente acuerdo y se presentarán los resultados ante Comité Institucional de Investigaciones. Aquellos proyectos que cumplan procederán a la evaluación interna.
3. **EVALUACIÓN INTERNA.** La evaluación de proyectos estará a cargo de los Comités de investigación de las Facultades.

A cada proyecto se le asignará un puntaje según los criterios establecidos en el artículo séptimo del presente acuerdo. Serán seleccionados los proyectos que cuenten con una puntuación igual o superior a 80 puntos según rúbrica de evaluación.

**PARÁGRAFO 1.** Para los proyectos postulados por interfacultades, la evaluación de criterios estará a cargo de los Comités de Investigaciones de Facultad a los cuales pertenezca el investigador principal del proyecto postulado; con base a la calificación que emitan, el Comité Institucional de Investigaciones realizará la revisión de los resultados de las evaluaciones.

**PARÁGRAFO 2.** Conformarán el banco de elegibles aquellas propuestas que obtengan un puntaje igual o superior a 80 puntos en la calificación final otorgada por los Comités de Investigaciones de Facultad, las propuestas se ordenarán de forma descendente tomando en primer lugar las propuestas con mayor puntuación.

**PARÁGRAFO 3.** En caso de empate, el Comité Institucional de Investigaciones, le dará prioridad a las propuestas, que tengan el componente desarrollo tecnológico. En caso de que ninguno contemple el componente tecnológico se realizará desempate con los proyectos que propendan el uso de las instalaciones dispuestas para el desarrollo de actividades de prototipado, experimentación y la validación de innovaciones, como el Laboratorio de Tecnologías Avanzadas e Innovación (LATI). Este laboratorio está equipado con tecnología de vanguardia y diseñado para fomentar la investigación aplicada en diversas disciplinas. Entre sus recursos se incluyen un módulo de simulación y prototipado digital, un módulo de realidad virtual para exploraciones inmersivas, un módulo de análisis de movimiento de cuerpo entero para estudios detallados de interacción humana, y una zona dedicada a la producción audiovisual y de contenidos.

**PARÁGRAFO 4.** Surtida la publicación del banco de propuestas elegibles y teniendo en cuenta los recursos totales disponibles, serán aprobados para financiación. El Comité Institucional de Investigaciones procederá a la devolución de los proyectos a los semilleros de investigación que no obtengan la calificación mínima de 80 puntos.

**ARTÍCULO OCTAVO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LOS COMITÉS DE INVESTIGACIONES DE LAS FACULTADES.** Los Comités de Investigaciones de las Facultades evaluarán los proyectos teniendo en cuenta los siguientes criterios (Ver anexo 6):

1. **Originalidad y/o carácter innovador.** Se evaluará el aporte del proyecto a nuevas interpretaciones o articulación de teorías, métodos, procesos y su impacto en la propuesta de solución inédita a un problema de relevancia e interés; asimismo, se hace relación a la incursión en temas de investigación que se vinculan con preguntas no abordadas en el área del conocimiento que se explora, o con el planteamiento de nuevos enfoques para aspectos en el marco de la línea de investigación bajo la cual se hace la propuesta. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 18, donde 1 es el menor valor y 18 el mayor.
2. **Coherencia.** En este punto se analizará la apropiada articulación y correspondencia entre los diferentes ítems del proyecto a saber: objetivos propuestos, problema planteado y metodología; así como el impacto y los recursos con base en cronograma y presupuesto. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 18, donde 1 es el menor valor y 18 el mayor valor.
3. **Pertinencia.** En este punto se analizará la relación del proyecto con las áreas del conocimiento específico, frente a las necesidades del entorno; la articulación Universidad-Empresa-Estado y la

sinergia con las funciones misionales. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 18, donde 1 es el menor valor y 18 el mayor valor.

4. **Aportes a la Formación de Recurso Humano:** Corresponde al análisis de los aportes del proyecto en la construcción de nuevos saberes para el fortalecimiento de la comunidad científica, mediante los cuales se propongan soluciones a necesidades y problemas del entorno, desde perspectivas interdisciplinarias. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 18 puntos, donde 1 es el menor valor y 18 el mayor valor.
5. **Productos:** En este punto se tendrá en cuenta los compromisos de los semilleros de investigación con relación a la generación de productos generación de nuevo conocimiento y/o desarrollo tecnológico de alto impacto que ayuden a su reconocimiento y posicionamiento en el ámbito científico según las tipologías establecidas por MinCiencias. Este criterio se evaluará en una escala de 1 a 18, donde 1 es el menor valor y 18 el mayor valor.
6. **Semilleros:** Si el proyecto es presentado por dos semilleros de investigación se sumarán 5 puntos en la evaluación.

**PARÁGRAFO 1:** Se dará un puntaje de cinco (5) puntos a aquellos proyectos que contemplen productos de desarrollo tecnológico e innovación.

#### **ARTÍCULO NOVENO: ASIGNACIÓN DE HORAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APROBADOS.**

Para efecto de asignación de horas en el plan de trabajo del docente Investigador principal y Coinvestigador tiempo completo o medio tiempo de la institución (Docentes de carrera y ocasionales), se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Como investigador principal en un proyecto de semillero de investigación: 5 horas.
- b. Como investigador principal en un proyecto de semillero de investigación y como coinvestigador en otro proyecto de semilleros de investigación: 8 horas.
- c. Como coinvestigador en un proyecto de semilleros de investigación: 3 horas.
- d. Como coinvestigador en dos proyectos diferentes de semilleros de investigación: 6 horas.

**PARÁGRAFO 1.** Los investigadores tiempo completo, podrán participar de las diferentes convocatorias de proyectos generadas desde la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo sin superar en ningún caso la asignación de 20 horas semanales dedicadas a las actividades de investigación relacionadas con proyectos de convocatorias internas de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo. En el Anexo 8 se establecen las diferentes combinaciones de participación en proyectos según las convocatorias establecidas.

En caso de tener más proyectos aprobados, la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo analizará el caso en cuanto a renuncias o reemplazos en el proyecto, el docente presentará mediante formato establecido la novedad.

**PARÁGRAFO 2.** Para el caso de las convocatorias abiertas por entes externos, las Facultades analizarán el caso particular de otorgar las horas, si el docente ya tiene asignadas las 20 horas semanales dedicadas a las actividades de investigación relacionadas con proyectos de convocatorias internas y externas de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo. En el Anexo 7 se establecen las diferentes combinaciones de participación en proyectos según las convocatorias establecidas.

**PARÁGRAFO 3.** En atención a la información anterior, se analizarán casos particulares teniendo en cuenta el Parágrafo 2. Casos especiales del Artículo tercero del Acuerdo 054 de 2022. Criterios para la asignación del plan de trabajo de los docentes que indica "La Rectoría podrá disminuir, en casos especiales previa concertación con el docente respectivo, el número de horas que deben orientar los docentes de tiempo completo y de medio tiempo, para cumplir funciones académico-administrativas, de investigación o de proyección social".

#### **ARTÍCULO DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los grupos de investigación cuyas postulaciones sean aprobadas en la presente convocatoria deberán cumplir con la legislación nacional e institucional en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, así como con las normativas aplicables en investigaciones que involucren sujetos humanos, especies nativas o conocimientos tradicionales, garantizando el respeto a los derechos y deberes de los investigadores, la Universidad, las instituciones y las empresas participantes.

Las partes podrán acordar y negociar la titularidad, distribución y condiciones de explotación de los derechos de propiedad intelectual sobre los desarrollos resultantes de los proyectos. Estos acuerdos deberán formalizarse mediante convenios o contratos que establezcan con claridad la asignación de los derechos patrimoniales, las condiciones de uso, explotación y comercialización de los resultados, así como los términos para el licenciamiento o transferencia de tecnología. Todo ello deberá realizarse en cumplimiento de la normativa vigente y los lineamientos institucionales, garantizando la protección y adecuada gestión del conocimiento generado.

**PARÁGRAFO 1:** Para dar inicio a la ejecución de los proyectos seleccionados, los investigadores deberán adjuntar los siguientes documentos debidamente firmados, en cumplimiento de las disposiciones sobre Derechos de Propiedad Intelectual, conforme al formato establecido para esta convocatoria:

Cesión de Derechos, mediante la cual se formaliza la titularidad de los resultados conforme a la normativa institucional (Anexo 8).

Acuerdo de Confidencialidad, que establece la obligación de reserva sobre la información del proyecto (Anexo 9).

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO CONFIDENCIALIDAD** Las partes involucradas en la presente convocatoria se comprometen a garantizar la reserva y protección de toda la información confidencial a la que se tenga acceso en el marco de la postulación y desarrollo de los proyectos de investigación. Se considera información confidencial aquella que no sea accesible al público y que tenga un valor actual o potencial dentro de los activos del proyecto presentado, incluyendo, pero sin limitarse a, datos financieros, tecnológicos y de mercado, información técnica sobre prototipos, metodologías, modelos de negocio, software y cualquier otro resultado del proyecto. La información confidencial puede estar documentada en medios escritos, digitales, gráficos, orales o de cualquier otra naturaleza y deberá ser identificada como tal al momento de su divulgación.

Las partes involucradas acuerdan no divulgar ni compartir la información confidencial con terceros sin la autorización previa y expresa del titular, salvo cuando sea requerida por una autoridad competente, en cuyo caso se notificará previamente al titular. De igual manera, ninguna de las partes podrá interpretar el acceso a la información confidencial como un otorgamiento de licencia o derecho para su uso con fines distintos a los de la convocatoria. Cada parte será responsable de garantizar que su equipo de trabajo y cualquier persona involucrada en el proyecto respeten esta obligación de confidencialidad, aplicando las medidas necesarias para evitar su divulgación indebida.

La obligación de confidencialidad será indefinida en el tiempo, permaneciendo vigente mientras la información conserve su carácter reservado. No obstante, esta obligación no aplicará cuando la información llegue a ser de conocimiento público, cuando la parte receptora pueda demostrar que la obtuvo legítimamente de terceros sin restricciones de confidencialidad o cuando sea requerida por una autoridad en ejercicio de sus funciones. La presentación de una propuesta en esta convocatoria implica la aceptación de estas condiciones de confidencialidad por parte de los participantes.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SOLICITUDES AL COMITÉ INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES.**

- 1. Prórroga o ampliación de plazo para la ejecución de proyectos:** Por conducto regular, los investigadores radicarán su solicitud tres (3) meses antes de finalizar el tiempo de ejecución del proyecto, con la debida justificación soportada mediante el registro en el Sistema de Información para la Gestión de Investigaciones de la Universidad (SIGIIP). Después de estudiada y aprobada la solicitud, sólo tendrá derecho a una única prórroga de hasta seis meses; el comité institucional de investigaciones analizará la asignación o no de horas para investigación propiamente dicha asociadas a las actividades de cierre del proyecto objeto de prórroga y a la asignación del presupuesto del proyecto.
- 2. Solicitudes de cambios de rubro de proyectos de investigación:** Por conducto regular, los investigadores radicarán su solicitud, debidamente justificada y soportada, durante los primeros seis meses del año de ejecución conforme a los rubros a financiar en esa vigencia, conforme se especifica en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo. Los investigadores sólo tendrán derecho a la aprobación de máximo un (1) cambio de rubro en la vigencia del proyecto.

- 3. Solicitudes de retiro o modificación del equipo investigador:** Para la ejecución de los proyectos de investigación, por derechos de autor se limitará el reemplazo y la renuncia de investigadores, según los criterios establecidos en el Artículo Tercero del presente Acuerdo. La solicitud deberá ser presentada debidamente justificada y soportada, incluyendo la correspondiente cesión de derechos, hasta tres meses antes de la finalización del proyecto.

**PARÁGRAFO 1:** Las solicitudes allegadas al Comité Institucional de Investigaciones asociadas a proyectos de investigación en ejecución, por conducto regular deberán ser recepcionadas y estudiadas en primera instancia por el Comité de Investigación de Facultad; cuerpo colegiado que emitirá concepto al respecto, y remitirán a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, los documentos correspondientes al acta de comité firmada por las partes y soportes que avalen la solicitud.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de no cumplir con los compromisos adquiridos por razones administrativas en los tiempos de ejecución del proyecto, el Comité Institucional de Investigaciones, con previo concepto remitido por los Comités de Investigaciones de las Facultades, será el ente encargado de analizar las causas y decidirá aprobar prórroga con fecha estipulada de entrega de compromisos e informes, la cual será de máximo un período académico, así como, decidir si otorga horas para investigación propiamente dicha en los planes de trabajo o la no entrega de algún indicador de productos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMPROMISOS DE LOS INVESTIGADORES CON PROYECTOS APROBADOS.**

Los investigadores con proyecto aprobado para financiación adquieren los siguientes compromisos con la Institución:

1. Acatar el cronograma establecido para la ejecución del proyecto según lo señala el Artículo Quinto del presente Acuerdo.
2. Registrar los informes semestrales y los resultados del proyecto mediante el registro en el sistema de información SIGIIP, para revisión por parte de los Comités de Investigación de Facultad y desde allí se harán llegar a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, según cronograma.
3. Entregar soportes de productividad comprometidos en cada proyecto, según lo establecido en el Artículo Quinto, parágrafo 1 del presente Acuerdo. Los certificados de la productividad serán avalados por los Comités de Investigación de Facultad, haciendo llegar esta documentación, junto a los informes (semestrales o final) y acta del Comité, a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo según cronograma.
4. Cumplir con las diversas actividades establecidas en el cronograma de ejecución de proyectos socializado por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.
5. Entregar el informe final y soportes a los Comités de Investigación de Facultad, en un plazo no mayor a dos meses, después de finalizada la ejecución del proyecto.
6. Realizar la ejecución de recursos teniendo en cuenta el cronograma de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo y la normatividad institucional.
7. Firmar y entregar el acta de inicio y el acta final del proyecto de investigación.
8. Entregar la cesión de derechos firmadas cuando se presenten los productos derivados del proyecto de investigación (en los casos que aplique).
9. Cumplir el conducto regular para la optimización de tiempos en los procesos académicos administrativos de trámites internos.
10. Subir los productos relacionados del proyecto al CvLAC por parte del investigador y al GrupLAC por parte del líder.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CRONOGRAMA.**

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS
1	Publicación y apertura de la convocatoria	Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo Consejo Académico.	11 de julio de 2025
2	Recepción de Propuestas	Investigadores de semilleros Comités de investigaciones de Facultad	11 de julio a 01 de septiembre de 2025
3	Cierre de convocatoria y elaboración del acta respectiva	Comité Institucional de Investigaciones. Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.	01 de septiembre de 2025, hasta las 04:00 p.m.
4	Verificación de requisitos	Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.	02 al 08 de septiembre de 2025
5	Evaluación interna y elaboración de las actas respectivas por parte de las Facultades	Comités de Investigaciones de Facultad	09 de septiembre hasta 27 de octubre de 2025
6	Periodo de revisión de los resultados de las evaluaciones	Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo. Comité Institucional de Investigaciones.	28 de octubre hasta el 04 de noviembre de 2025
7	Conformación de propuestas elegibles y financiables	Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo. Comité Institucional de Investigaciones.	04 de noviembre hasta el 09 de noviembre de 2025
8	Presentación de propuesta de acuerdo con los proyectos seleccionados al Consejo Académico y generación del acto administrativo que aprueba su ejecución.	Consejo Académico. Comité Institucional de Investigaciones. Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	10 de noviembre hasta el 18 noviembre de 2025
9	Publicación del Acuerdo con listado de proyectos aprobados, en página Web de la Universidad.	Consejo Académico. Secretaría General. Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	19 a 21 de noviembre de 2025
10	Firmas de acta de inicio	Investigadores semilleros de Investigación	Enero de 2026
11	Iniciación del proyecto.	Investigadores semilleros de Investigación	Enero de 2026

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.** Los bienes y equipos devolutivos adquiridos para el desarrollo de una investigación son propiedad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que deben estar registrados dentro del inventario de muebles y enseres de la Facultad, según corresponda la adquisición y podrán destinarse a la función misional de investigación, según necesidades institucionales; para ello, los investigadores deberán hacer entrega del elemento o material al Decano en un plazo no mayor a tres meses después de finalizado el proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las modificaciones a la presente convocatoria podrán realizarse mediante acto administrativo emitido por Rectoría, previo concepto del Comité Institucional de Investigaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Los anexos siguientes forman parte integrante del presente acuerdo:

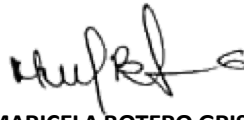
- a. Anexo 1. Carta aval semilleros de investigación
- b. Anexo 2. Manual SIGIIP
- c. Anexo 3. Formato de presentación de proyecto SIGIIP para guía
- d. Anexo 4. Lista-Requerimientos Productos MINCIENCIAS
- e. Anexo 5. Guía de rubros a financiar
- f. Anexo 6. Evaluación interna proyectos convocatoria
- g. Anexo 7. Combinaciones de participación en proyectos
- h. Anexo 8. Cesión de Derechos
- i. Anexo 9. Acuerdo de Confidencialidad Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 de Junio de 2025

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,**



**MARICELA BOTERO GRISALES**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO,**



**ANDRÉS MAURICIO OYOLA SASTOQUE**

Proyectó	Luis Guillermo Muñoz Ángulo Subdirector de Investigación, Innovación y Desarrollo	
Revisó:	Leonardo Alexander Rodríguez López Vicerrector Investigación, Innovación y Extensión	
	Maricela Botero Grisales Vicerrectora Académica (E)	
	Claudia Andrea Cruz Baquero Decana Facultad Ciencias de la Salud	
	Eulalia Jaimes Cáceres Decana Facultad Ciencias Sociales	
	Florinda Sánchez Moreno Decana Facultad de Ingeniería y Arquitectura	
	Gustavo Hernán Arguello Hurtado Decano Facultad de Derecho	
	Wilmar Arnulfo Bravo Murillo Decano Facultad Administración y Economía	
	Oscar René Martínez Mesa Decano Facultad de Ciencias Básicas	
	Claudia Samaris Rodríguez Contreras Jefe Oficina Jurídica	